

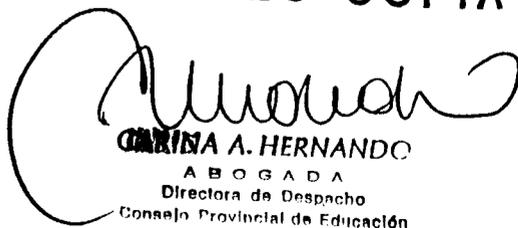


CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1879
EXPEDIENTE N° 3511-02632/04

- 3°) **DETERMINAR** que los docentes que fundamentan su solicitud de traslado en razones de salud deberán acompañar certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera por integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- 4°) **DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgada, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimientos de Personal posteriores al presente.
- 5°) **DESTACAR** la obligatoriedad de presentarse al Movimiento de Traslado, para aquellos docentes que se les haya concedido ubicación transitoria en el ciclo lectivo 2004.-
- 6°) **ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35°) del Estatuto del Docente - Ley 14.473 -, es facultad de la Junta de Clasificación aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 7°) **ESPECIFICAR** que de acuerdo al Artículo 30°) y en el punto d) de la reglamentación del Artículo 31°) que establece la valoración a tener en cuenta en caso de disminución de jerarquía u horas del Estatuto del Docente, el docente puede optar por el traslado de un cargo de 20 horas a un cargo de 10 horas.
- 8°) **ACLARAR** a los docentes que opten en el marco del Artículo 7°), que una vez modificada la situación –traslado de un cargo de 20 horas a un cargo de 10 horas- no podrán retornar a la primera, ya que la misma implicaría un ascenso de jerarquía, no pudiendo acceder tampoco a otro cargo titular, con las consabidas consecuencias salariales.
- 9°) **ORDENAR** que aquellos docentes que elijan un cargo por Reincorporación en el acto del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia, en caso de haberse inscripto simultáneamente.
- 10°) **RATIFICAR** a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones N° 2186/88 – Anexo II y Ampliatoria N° 865/89 – y las modificaciones dispuestas por la Resolución N° 463/95.
- 11°) **FIJAR** la fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2.005/2.006. En el caso eventual de que a esa fecha no se cuente aún con la Norma Legal correspondiente, dicha toma de posesión y alta del docente, podrá efectivizarse contra la presentación del dictamen oficial de la Junta de Clasificación – Nivel Primario – con la autorización de la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva, supeditada a la resolución del Cuerpo Colegiado en tal sentido.

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACABIT
Subsecretario de F.
A/O. Presidencia del C.P.E.



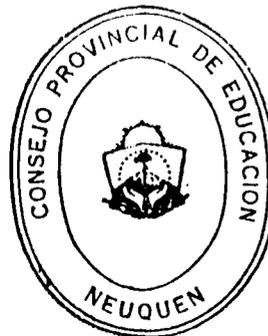
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1879
EXPEDIENTE N° 3511-02632/04

- 3°) **DETERMINAR** que los docentes que fundamentan su solicitud de traslado en razones de salud deberán acompañar certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera por integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- 4°) **DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgada, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimientos de Personal posteriores al presente.
- 5°) **DESTACAR** la obligatoriedad de presentarse al Movimiento de Traslado, para aquellos docentes que se les haya concedido ubicación transitoria en el ciclo lectivo 2004.-
- 6°) **ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35°) del Estatuto del Docente - Ley 14.473 -, es facultad de la Junta de Clasificación aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 7°) **ESPECIFICAR** que de acuerdo al Artículo 30°) y en el punto d) de la reglamentación del Artículo 31°) que establece la valoración a tener en cuenta en caso de disminución de jerarquía u horas del Estatuto del Docente, el docente puede optar por el traslado de un cargo de 20 horas a un cargo de 10 horas.
- 8°) **ACLARAR** a los docentes que opten en el marco del Artículo 7°), que una vez modificada la situación –traslado de un cargo de 20 horas a un cargo de 10 horas- no podrán retornar a la primera, ya que la misma implicaría un ascenso de jerarquía, no pudiendo acceder tampoco a otro cargo titular, con las consabidas consecuencias salariales.
- 9°) **ORDENAR** que aquellos docentes que elijan un cargo por Reincorporación en el acto del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia, en caso de haberse inscripto simultáneamente.
- 10°) **RATIFICAR** a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones N° 2186/88 – Anexo II y Ampliatoria N° 865/89 – y las modificaciones dispuestas por la Resolución N° 463/95.
- 11°) **FIJAR** la fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2.005/2.006. En el caso eventual de que a esa fecha no se cuente aún con la Norma Legal correspondiente, dicha toma de posesión y alta del docente, podrá efectivizarse contra la presentación del dictamen oficial de la Junta de Clasificación – Nivel Primario – con la autorización de la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva, supeditada a la resolución del Cuerpo Colegiado en tal sentido.

ES COPIA


CAROLINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACIOTTI
Subsecretario de E
A/O. Presidencia del C.P.E.



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN N° 1879 .
EXPEDIENTE N° 3511-02632/04.**

- 12°) **ESTABLECER** para el presente Movimiento las vacantes nominadas en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.
- 13°) **DETERMINAR** que la elección de cargos se realizará en Acto Público, a llevarse a cabo en la Ciudad de Neuquén, en la fecha que establezca el Calendario Único Regionalizado 2005/2006 y en el lugar y horario que indique la Junta de Clasificación – Nivel Primario. La elección se hará personalmente o por interpósita persona, en ambos casos deberá presentarse munido de su documento de identidad. El aspirante que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, debiendo adjuntar a la misma fotocopia de su documento de identidad debidamente autenticada.
- 14°) **ESTIPULAR** que a los efectos de la clasificación de los docentes, la Junta de Clasificación de Nivel Primario, sólo reconocerá para valorar los servicios docentes prestados en el Nivel Primario.
- 15°) **DETERMINAR** que por la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva se cursarán las comunicaciones de práctica.
- 16°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalfas; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Despacho; Dirección de Sueldos; Centro de Documentación; Dirección General Distrito Regional – Zona I al VIII; Dirección General de Nivel Inicial; Junta de Clasificación Nivel Primario; y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva,, luego de cumplimentar el Artículo 15°), a la Junta de Clasificación – Nivel Primario – para la prosecución del trámite.

SM/ss

ES COPIA

Carina A. Hernando
CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.

Prof. MARIA AZUCENA HERCE
Titular Rama Media y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MIRTHIA ANGELA DAVIES
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. ESTER RIVERA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1879
EXPEDIENTE N° 3511-02632/04.

ANEXO I

MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA NIVEL INICIAL

GRUPOS "A" Y "B"

DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las Vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° - Estatuto del Docente Ley 14.473.

TRASLADOS

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	4	Cutral Có	1°	A	II	Fij. Pta. Es. N° 123/99	302	M
2	8	Zapala	1°	A	III	Fallec. Zuñiga, M. Disp. N° 602/02	302	M
3	11	Junín de los Andes	1°	B	IV	Rn. Hernández Moreno Disp. N° 972/03	301	T
4	16	Chos Malal	1°	B	V	Fij. Pta. Rs. N° 1612/03	302	T
5	17	Neuquén	1°	A	VI	Tr. Rubio Rs. N° 1717/03	302	T
6	25	Neuquén	1°	A	VIII	Rn. Sanmartino Disp. N° 1192/04	302	T
7	27	Neuquén	1°	A	VIII	Rn. Ferenza Disp. N° 798/04	301	E
8	30	Junín de los Andes	1°	B	IV	Tr. García Rs. N° 1014/03	301	T
9	39	Plottier	1°	A	VIII	Cr. Rs. N° 0082/95	301	E
10	41	San Patricio del Chañar	1°	B	VI	Cr. Rs. N° 208/95	301	M
11	46	Neuquén	1°	A	VIII	Cr. Rs. N° 273/01	302	T
12	48	Chos Malal	1°	B	III	Cr. Rs. N° 804/03	301	E

ASCENSO DE UBICACIÓN

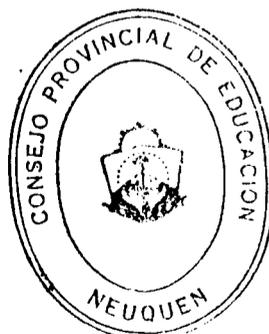
Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	15	Cutral Có	1°	A	II	Cr. Rs. N° 389/02	302	E
2	18	Plottier	1°	A	VIII	Rn. Cleland Disp. 1450/03	301	E
3	32	Neuquén	1°	A	VIII	Cr. Rs. N° 702/89	302	T
4	35	Cutral Có	2°	A	II	Fij. Pta. N° 125/99	301	E
5	36	Neuquén	1°	A	VIII	Rn. Funes Disp. 1296/03	301	M
6	49	Neuquén	1°	A	I	Cr. Rs. N° 1097/03	301	E

REINCORPORACIÓN

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	3	Plaza Huincul	1°	A	II	Rn. Montiel Disp. N° 2249/03	301	M

ES COPIA

GARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. DOMINGO E. CACABIT
Subsecretario de Educación
M/E. Experiencia del C.P.E.

Prof. MARIA AZUCENA
Vocal Rama Media y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MIRTHA ANGELA DOWIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1879
EXPEDIENTE N° 3511-02632/04.

ANEXO II
MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA NIVEL INICIAL
GRUPOS "C" Y "D"

DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las Vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° - Estatuto del Docente Ley 14.47.

TRASLADO

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	2	Loncopué	1°	C	VII	Fij. Pta. N° 997/99	301	E
2	34	Piedra del Águila	1°	C	II	Rs. N° 285/93	302	T
3	37	Rincón de los Sauces	1°	C	VI	Cr. Rs. N° 0351/93	301	M
4	47	Rincón de los Sauces	1°	C	VI	Cr. Rs. N° 189/01	301	E

ASCENSO DE UBICACIÓN

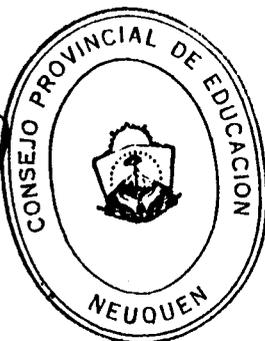
Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	20	Aluminé	2°	C	IV	Cr. Rs. N° 535/86	301	E
2	34	Piedra del Águila	1°	C	II	Rs. N° 1565/90	301	T

REINCORPORACIÓN

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	37	Rincón de los Sauces	1°	C	VI	Cr. Rs. N° 284/01	302	T

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación




Subsecretaría de Educación
ANEXO 1 del C.P.R.
Prof. MARIA AZUCENA HERCE
Vocal Rama Media y Superior
Consejo Provincial de Educación
ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación
Prof. MIRTHA ANGELA DAVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación
Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación
Prof GUILLERMO C VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación